

RESOLUCION N° 149/2019

Paraná, 23 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- La presentación remitida del Excmo. STJ, a lo que se suma la presentación de AJER con relación a la designación como Escribiente Provisoria de la UFI Gualeguaychú, N° 129/2019, del 16/9/ppdo.-

Los presentantes arguyen afectación al principio de igualdad, al continuar la designada en su desempeño Interino como Fiscal Auxiliar de la UFI referida.-

II.- Tal como hemos dicho en otros casos análogos, no empece a lo decidido nuestra adhesión a lo acordado por el Excmo. S.T.J., Ac. Gral. 20/15 del 7/7/15, (aquí agregado a fs.4/5vta.), ya que en aquel entonces tornaba imperioso ordenar la problemática situación de agentes que se hallaban diseminados en organismos del Poder Judicial, con cargos titulares en localidades diferentes a los efectivamente ocupados en calidad interina o suplente, a lo que se le sumaba el problema de quienes se hallaban hacía muchos años en el Poder Judicial sin haber aprobado concurso de ingreso.-

Era frecuente en aquel tiempo, vgr. que agentes rendían para Secretarios de Juzgados de Paz en otra localidad y una vez obtenido el concurso, volvían por traslado a su lugar de residencia anterior, entre otras irregularidades existentes.-

Definitivamente superada aquella anómala situación y en curso de culminar los concursos de Fiscales y Fiscales Auxiliares, torna imprescindible decidir en cada caso particular, y sobre todo cuando se trata de la misma Unidad Fiscal, la toma de posesión y continuidad en el cargo Funcional, siempre claro está que el agente judicial defina su voluntad y a nuestro juicio se entienda beneficioso al servicio de Justicia la continuidad del Interinato, ello en virtud de la potestad que expresamente nos acuerda el Art. 207 de la Constitución Provincial y la Ley 10407.-

Obvio que ello no rige cuando el cargo de empleado a concursar se halla en organismos ajenos al MPF, toda vez que uno de los problemas mayores que aún subsisten es la dificultad del ascenso escalafonario dentro de los Ministerios Públicos.-

Esta situación es la que acaece en el presente concurso abierto, donde quien se hallaba en orden de mérito, Dra. Bartolo hizo esta manifestación para ocupar el cargo, y en base a su excelente desempeño fue mantenida en el cargo de Fiscal Auxiliar interino.-

También cualesquiera de los Fiscales Interinos que se mencionan en la presentación podrían haber interesado su nombramiento y continuidad. De hecho la Dra. Batto, -Escribiente Mayor Titular en el Juzgado de Garantías Nº1 de la localidad de Gualeguaychú-, ha sido propuesta como Fiscal Auxiliar Suplente en la Unidad Fiscal de Colón, en reemplazo del Dr. Benítez.-

Es decir no existe ápice alguno de

afectación a los derechos de los funcionarios, sino respeto al sistema de concursos, que premia al mejor, y a la optimalidad del empleo de los recursos humanos escasos para el Servicio de Justicia.-

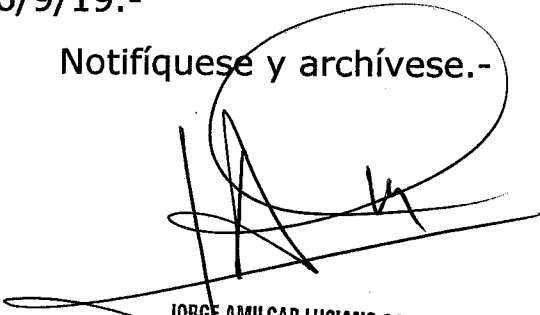
En suma, no existe ningún argumento posterior a la toma de la decisión en la Resolución N° 129/2019, que amerite su reanálisis, por lo que corresponde estar a su dictado, hoy firme.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO :

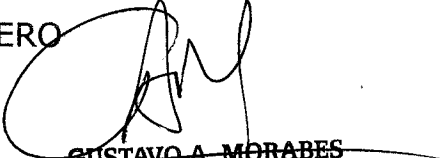
I.- Estar a lo ordenado en la Resolución N°129/2019 del 16/9/19.-

Notifíquese y archívese.-



JORGE AMILCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

EN IGUAL FECHA SE LIBRO EL OFICIO 419/2019 A LA SECRETARIA
ADJUNTA DE AJER MABEL PEDRERO



GUSTAVO A. MORABES
JEFE DE DIVISION
MINISTERIO PUBLICO FISCAL